

Estimados clientes,

En nuestro afán de mantenerles debidamente informados, comunicarles que el día 27 de enero de 2021, se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 2/2021 de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, y a continuación, podrán encontrar las principales medidas que se recogen en el mismo con respecto a los **trabajadores por cuenta ajena** y que han entrado en vigor en el día de hoy.

1. Se prorrogan automáticamente todos los ERTE por causa de fuerza mayor vigentes, hasta el 31 de mayo de 2021.
2. Se prorrogan los ERTE de fuerza mayor total previstos por el Real Decreto 18/2020.
3. Se prorrogan los ERTE por impedimento y por limitación de la actividad hasta el 31 de mayo de 2021.
4. Se permite solicitar nuevos ERTE de fuerza mayor, tanto por impedimento como por limitación de actividades, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas adoptadas a partir del 1 de febrero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021, y su duración quedará restringida al mantenimiento de las mismas.
5. Se mantiene la limitación de repartir dividendos y de accesos a ayudas por parte de empresas situadas en paraísos fiscales.
6. Se mantiene el compromiso de mantenimiento del empleo de 6 meses.
7. Se mantiene la prohibición de realizar horas extraordinarias, nuevas externalizaciones de actividad y contrataciones, salvo por razones de formación, capacitación u otras razones objetivas y justificadas.

8. Se mantiene la vigencia del artículo 2 de medidas extraordinarias para la protección del empleo regulada por el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, que establece lo siguiente, la fuerza mayor y las causas económicas, técnicas, organizativas y de producción en las que se amparan las medidas de suspensión de contratos y reducción de jornada previstas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (ERTE fuerza mayor y ERTE Covid basados en causas Económicas, Técnicas, Organizativas y de Producción), no se podrán entender como justificativas de la extinción del contrato de trabajo ni del despido.

9. Continuarán aplicándose la exención del periodo de carencia, el contador a cero, el aumento del 50% al 70% del porcentaje de cálculo de la base reguladora para quienes hayan consumido 180 días de prestación, los beneficios aplicables a las personas trabajadoras fijas discontinuas (incluyendo la prestación extraordinaria), la mejora de protección de las personas afectadas por ERTE con contrato a tiempo parcial.

10. Exoneraciones aplicables

Sectores ultraprotegidos. Estos sectores (indicados en la lista de códigos CNAE [adjunta](#)) y su cadena de valor, tendrán unas exoneraciones del 85% para las empresas con menos de 50 trabajadores y del 75% para las que tienen 50 o más. Las exoneraciones serán las mismas tanto para los trabajadores suspendidos como para los que se reincorporen a sus puestos de trabajo. Esta lista se amplió el pasado 22 diciembre y ahora entran en ella nuevos sectores (5530 - campings y aparcamiento de caravanas-, 7734 - alquiler de medios de navegación- 9604 -actividad de mantenimiento físico-), mientras que salen otros tres (1393 -fabricación de alfombras-, 2431 -Estirado en frío- y 3220- Fabricación de instrumentos musicales-).

Actividades impedidas. Las empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad en alguno de sus centros de trabajo como consecuencia de las restricciones administrativas para luchar contra la pandemia podrán solicitar un "ERTE de impedimento". Estas empresas tendrán una exoneración en sus cotizaciones a la Seguridad Social durante el periodo de cierre y hasta el 31 de mayo de 2021, que será del 100% de la aportación empresarial durante el periodo de cierre y hasta el 31 de mayo si tienen menos de 50 trabajadores y del 90% si tienen 50 trabajadores o más.

Actividades limitadas. Las empresas o entidades que vean limitado el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades podrán solicitar a la autoridad laboral un "ERTE por limitaciones". En este caso, las exoneraciones serán decrecientes hasta el 31 de mayo destacando, además, que estas empezarán por el 100% en febrero para empresas de menos de 50 trabajadores y del 90% para aquellas de 50 trabajadores o más.

Esperamos que la información aportada sea de interés y quedamos como siempre a su disposición con nuestro equipo multidisciplinar para acompañar a nuestros clientes ofreciéndoles la asistencia que requieran en asuntos como el que les describimos.

No duden en contactarnos a través de los medios habituales, les ofreceremos una respuesta inmediata e integral.

Mientras, reciban un cordial saludo.